



En la sede social del Buenos Aires Cricket & Rugby Club (BACRC), se reúne la Comisión Directiva del BACRC, por haber sido así previa y estatutariamente convocada, a fin de tratar la necesidad de actualizar y crear un reglamento que regule las normas de convivencia y seguridad del Club.

En tal sentido, se ha considerado lo siguiente:

I. CONSIDERACIONES

- (a) En el año 2016 se dictaron unas normas de convivencia que prácticamente nunca fueron dadas a conocer a la comunidad de socios del Club ni a los invitados.
- (b) Asimismo, la experiencia colectada hasta la fecha expresada en conductas, tanto de socios como de invitados, junto con el impacto que ha generado el hecho de tener un restaurante abierto al público, como así también el crecimiento del número de socios, ha llevado a esta Comisión Directiva a considerar una actualización de las normas de convivencia, incorporando, entre otras cosas, la descripción de nuevas conductas, la regulación del uso de las instalaciones sociales y deportivas del Club, la interrelación de los socios entre sí y con terceros, y cuestiones de seguridad.
- (c) Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones concedidas a esta Comisión Directiva por el Artículo Vigésimo Primero punto f) de los Estatutos, a continuación, se dicta el siguiente reglamento de convivencia y seguridad del BACRC.

II. REGLAMENTO DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD DEL BUENOS AIRES CRICKET & RUGBY CLUB

I. Declaración de Principios

El Buenos Aires Cricket & Rugby Club (de ahora en más el Club o BACRC), tiene como función específica la promoción, enseñanza y la práctica estrictamente amateur de sus tres disciplinas deportivas estatutarias: CRICKET, RUGBY y HOCKEY, y todo otro deporte que eventualmente se autorice en el Club, ello con el fin de ayudar a formar y desarrollar personas de bien, con fuertes convicciones y valores humanos.

LOS CINCO Valores que el Club ha escogido para transmitir y trabajar con sus socios son: COMPROMISO - RESPETO - HONESTIDAD - SOLIDARIDAD - LEALTAD.

La formación de jóvenes con criterio ecuánime, de moral sana y físicamente aptos para su propio beneficio, el de su Club y la comunidad en general es uno de sus principales objetivos.

II. Objetivo

Las normas del Reglamento de Convivencia y Seguridad (en adelante “el Reglamento”) promovidas por el Club tienen como finalidad favorecer un clima institucional de buena comunicación, trato cordial y respeto entre las personas, óptimos niveles de compromiso, el cuidado de las instalaciones sociales, deportivas y el medio ambiente, la procuración de la seguridad y la resolución positiva de los conflictos.

III. Autoridad de aplicación

La Comisión Directiva del Club es el órgano estatutario que debe observar y hacer observar el cumplimiento de las normas contenidas en el Reglamento.

El Reglamento podrá estar sujeto a cambios y/o modificaciones motivados por la experiencia de su aplicación. Tanto el Reglamento como sus posteriores y eventuales modificaciones serán debidamente publicados en las carteleras del Club por espacio de 10 días, considerando con esta acción haber cumplimentado debidamente la notificación de toda la comunidad de socios incluyendo los familiares responsables. Sin perjuicio de la publicación en cartelera, el Reglamento será subido a las redes sociales y también comunicado vía correo electrónico en las direcciones consignadas por los socios y/o familiares responsables

IV. DISPOSICIONES SOBRE LA CONVIVENCIA

1. Respeto de los símbolos patrios y los colores del BACRC

- 1.1. El Club promueve el respeto a los símbolos patrios, de tal forma que la bandera argentina siempre flameará en el mástil ubicado al efecto, junto con la bandera del Club. Todo concurrente al Club deberá mostrar el debido respeto y abstenerse de cualquier agravio a los símbolos patrios o del Club.

1.2. Los colores del Club son los establecidos por estatuto, por lo que no se admitirán tonalidades, escudos o leyendas extrañas a dichos colores. La inclusión de marcas comerciales será únicamente en las prendas deportivas que usen los jugadores de todos los deportes estatutarios aprobadas por la CD. No se admitirá la creación de vestimenta deportiva para ocasiones especiales sin la previa y necesaria aprobación de la Comisión Directiva.

2. Respecto de todas las personas que concurren al Club:

- II.2. Deberán respetar, observar y hacer observar en todo momento las normas del Reglamento y las que dispongan la Comisión Directiva, tanto dentro como fuera del Club.
- II.3. Hacerse cargo de cualquier daño ocasionado al patrimonio del Club producido por el uso inadecuado del mismo.
- II.4. Deberán respetar los carteles y señales dentro del Club, en particular los referidos a espacios de estacionamiento y sentido de circulación.
- II.5. Vestir correctamente en toda ocasión y en todo el ámbito del Club.
- II.6. Respetar la velocidad máxima en el acceso al Club y dentro del estacionamiento.
- II.7. Circular con vehículos por las áreas delimitadas para ello, estando prohibido ingresar en las áreas sociales, de recreación y/o deportiva, salvo autorización expresa de las autoridades.
- II.8. Estacionar en las áreas permitidas a tal efecto, o que ocasionalmente se habiliten, respetando las áreas exclusivas para embarazadas, personas de movilidad reducida, etc.
- II.9. Usar y pagar (en el caso de las visitas) el estacionamiento de acuerdo a la señalización existente al respecto.
- II.10. No ingresar con animales al Club.
- II.11. No ingresar al Club House con botines y/o torso descubierto, como así tampoco fumar en ningún espacio cerrado dentro del Club.
- II.12. Usar los baños habilitados, y ayudar a mantener limpio el lugar.
- II.13. Se prohíbe ejercer relaciones comerciales y/o realizar campañas publicitarias sin autorización de la Comisión Directiva.

- II.14. Se prohíbe el ingreso y/o uso de las canchas para cualquier actividad no deportiva o que dañe la superficie.
- II.15. Los menores de 18 años tienen prohibido tomar alcohol dentro de predio del Club.
- II.16. El predio del Club ha sido declarado libre de alcohol, por lo que su consumo por adultos solo podrá ser realizado en las áreas específicas y previamente designadas por la Comisión Directiva.
- II.17. Queda absolutamente prohibido el ingreso de estupefacientes (incluyendo las sustancias prohibidas por el sistema antidoping) y consumo de los mismos, como así también la entrega y comercialización en todo el Club. La detección de cualquier infracción al respecto determinará la aplicación de las medidas disciplinarias correspondientes y la eventual denuncia ante las autoridades.
- II.18. Queda terminantemente prohibido alentar a los equipos, sea desde la tribuna o del perímetro de la cancha respectiva, con cánticos agresivos y/o con lenguaje inapropiado y/o con actitudes reñidas con la moral. La violación a esta disposición será penada con la expulsión de los visitantes infractores y en el supuesto de ser socios, los mismos serán sometidos a las correspondientes sanciones disciplinarias conforme al Estatuto del Club.

3. Respecto a los socios en general:

- 3.1. Los socios podrán recibir formación deportiva en calidad tal que posibilite el desarrollo de sus capacidades y habilidades para formarse como un/a buen/a deportista.
- 3.2. Todo socio tiene el derecho a ser escuchado en los hechos que los involucren.
- 3.3. Los socios deberán asumir el compromiso de comportarse correctamente y según las presentes normas dentro y fuera del Club, sobre todo al representar al club, participar en las actividades que éste propone y respetar y hacer respetar las siguientes consignas:
 - 3.3.1. El respeto para con el prójimo, y hacia su trabajo, específicamente el de los entrenadores y/o managers, integrantes de la Comisión Directiva, de las subcomisiones, y de todos los otros socios y/o empleados del Club o del eventual concesionario del restaurante del BACRC.

- 3.3.2. Acatar y obedecer las directivas de la Comisión Directiva y las que resulten de la Asamblea General Ordinaria y/o Extraordinaria de socios.
- 3.3.3. Evitar participar en actos de indisciplina en situaciones grupales.
- 3.3.4. Asumir su propia responsabilidad cuando se produzcan actos de indisciplina en situaciones grupales.
- 3.3.5. Respetar el trabajo y las decisiones de los árbitros durante los partidos, tanto como jugador y/o espectador.
- 3.3.6. Tener en cuenta que el Club que nos visita, los días de partido, es el Club "invitado".
- 3.3.7. Mantener al día la cuota social.
- 3.3.8. En caso de renuncia, el socio deberá tener las cuotas al día.
- 3.3.9. En el supuesto que el socio renunciante quiera reincorporarse como socio del Club, deberá presentar la solicitud correspondiente y en caso de aprobarse, revestirá en la categoría de "adherente" o "activo" (a su opción) sin importar la anterior categoría que venía detentando antes de su renuncia.
- 3.3.10. Abstenerse de organizar, promover o promocionar cualquier evento social o deportivo sin la previa y exclusiva aprobación de la Comisión Directiva.

4. Respecto a los socios jugadores:

Son obligaciones de los jugadores:

- 4.1. Ser socios del club, con la cuota al día.
- 4.2. Cumplir en tiempo y forma con todas las disposiciones de las asociaciones correspondientes al deporte estatutario de que se trate, tales como los aptos médicos y los cursos que se requieran para estar debidamente registrados.
- 4.3. Los días de partidos oficiales y/o amistosos, vestir el uniforme reglamentario del Club, en forma completa, en buen estado y en forma prolija.
- 4.4. Asistir a todos los entrenamientos, cumpliendo el horario de comienzo de actividades.
- 4.5. Respetar los fallos de los árbitros en toda circunstancia.
- 4.6. Respetar a los jugadores del equipo contrario, y evitar jugadas desleales.

4.7. Comportarse adecuadamente en los terceros tiempos, y compartir los mismos con el equipo contrario.

4.8. Tener presente que se prohíbe la ingesta de sustancias o estimulantes que modifiquen el rendimiento habitual del jugador/a.

5. Respeto a los entrenadores y/o managers:

5.1. Principio. Los entrenadores y/o managers, junto con los socios, forman los pilares indispensables para el buen funcionamiento de todo establecimiento deportivo. Ellos son partícipes activos en la construcción del clima favorable para que se produzcan aprendizajes significativos dentro y fuera del Club. Por consiguiente, deben ser responsables de su accionar como integrantes del Club y de la sociedad respetando los derechos de todos los miembros de la comunidad deportiva.

5.2. Responsabilidades:

5.2.1. Los entrenadores y managers deberán ser socios del club, a menos que sean rentados.

5.2.2. El Club promoverá y privilegiará a los jugadores activos que ofrezcan su colaboración desinteresada como entrenadores, no permitirá que dicha colaboración sea rentada.

5.2.3. Solo por cuestiones debidamente fundadas y aprobadas por la Comisión Directiva se permitirá que un socio pueda ser entrenador o manager rentado. En tal supuesto la contratación se hará por escrito y por un año, quedando a criterio de la Comisión Directiva su renovación o no. Los derechos sociales del socios en este estado, quedarán en suspenso, tales como el de participar y/o votar en asambleas del club durante todo el período en que sea rentado y hasta un plazo de un (1) año posterior a haber dejado de ser rentado. Desde ya el socio que pase a desempeñarse como contratado o empleado del Club queda inhabilitado hasta pasados, por lo menos tres (3) años del cese de su contratación para ser elegible al "cap" de BACRC, siempre y cuando reúna las condiciones sociales, morales y deportivas para tal premio.

5.2.4. Los entrenadores y managers que sean rentados, y no sean socios del club, deberán junto con su contrato firmar este

Reglamento de Disciplina y Seguridad como constancia de su conocimiento y aceptación a todos sus términos y condiciones.

- 5.2.5. Asistir a los entrenamientos y/o partidos puntualmente.
- 5.2.6. Dirigir los entrenamientos en las áreas permitidas por la correspondiente subcomisión.
- 5.2.7. Velar que los Jugadores/as mantengan la ética y los valores permanentemente.
- 5.2.8. Desarrollar el sentido de responsabilidad tendiente al logro de la autodisciplina.
- 5.2.9. Estimular a los Jugadores/as a alcanzar el más alto nivel deportivo acorde a sus aptitudes, respetando los diferentes ritmos de aprendizajes.
- 5.2.10. Desarrollar la capacidad creativa y de habilidades.
- 5.2.11. Cuidar y hacer cuidar el material deportivo, devolviéndolos a su lugar de depósito al finalizar prácticas o partidos.
- 5.2.12. Ayudar a los Jugadores/as a trabajar en forma solidaria
- 5.2.13. Estar informados de las lesiones y problemas personales de los jugadores/as.
- 5.2.14. Estimular la curiosidad deportiva de los socios alentando la expresión y el debate de sus ideas.
- 5.2.15. Controlar que los Jugadores/as cuenten con el correspondiente apto médico.
- 5.2.16. Velar que los Jugadores/as de las distintas disciplinas jueguen en las categorías que les corresponde.
- 5.2.17. Respetar siempre los fallos de los árbitros, y de los jueces de línea si los hubiere.
- 5.2.18. Los entrenadores y managers de infantiles y juveniles se abstendrán de fumar y tomar bebidas alcohólicas en los terceros tiempos, ya que el Club incentiva los hábitos saludables en nuestros jugadores y deben ser un reflejo de dichos hábitos.
- 5.2.19. Quedan terminantemente prohibidos aquellos festejos por debutar en primera división en donde a los debutantes se los someta a situaciones humillantes y/o resulten con daños físicos.
- 5.2.20. La infracción a cualquiera de estas disposiciones por parte de los entrenadores ad honorem será evaluada y sancionada en forma acorde, mientras que en el caso de los entrenadores pagos se

determinará la rescisión del contrato respectivo por incumplimiento material.

6. Respecto a los padres y/o responsables de jugadores/as infantiles y juveniles:

6.1. Principio. Los Padres de los Juveniles y/o Infantiles son invitados a acompañar a sus hijos/as al Club para presenciar los distintos partidos y/o entrenamientos, con el compromiso de respetar y hacer respetar el Reglamento.

6.2. Responsabilidades.

6.2.1. Conocer las distintas reglamentaciones y el calendario deportivo.

6.2.2. Asistir cada vez que sean citados por el Entrenador y/o Manager.

6.2.3. Resolver sus inquietudes y/o preocupaciones en entrevistas con los entrenadores y/o managers, o con los dirigentes del Club.

6.2.4. Mantener al día la cuota social de sus hijos y abonar los Terceros Tiempos cuando corresponda.

6.2.5. Cooperar con el Club en todo momento ya que su meta es complementar la educación brindada en el hogar y el colegio.

6.2.6. Abstenerse de efectuar todo tipo de atención individual a los entrenadores/managers o empleados del Club.

6.2.7. Abstenerse de intervenir con indicaciones deportivas o en la formación de los equipos, y dejar esta acción a cargo de los entrenadores y/o managers.

7. Protocolo para la postulación de socios plenarios

7.1. Principio: De conformidad con el artículo Séptimo de los Estatutos del BACRC y sin perjuicio de lo dispuesto sobre los socios honorarios, vitalicios y cooperadores, los socios plenarios, por su capacidad de votar y ser elegibles para integrar la Comisión Directiva, resultan ser claves para la vida institucional del BACRC. Asimismo, el artículo Octavo de los Estatutos, pone un límite al número de socios con capacidad para votar, lo que resalta la importancia de tal categoría de socio.

7.2.Requisitos para acceder a la categoría de socio plenario.

- 7.2.1. Tener como mínimo 30 años de edad. No obstante, mediando razones debidamente justificadas, podrán proponerse candidatos con menor edad, pero que cumplan indefectiblemente con los requisitos de antigüedad que subsiguen.
- 7.2.2. Ser socio Adherente con una antigüedad mínima de 12 años, en forma ininterrumpida.
- 7.2.3. Ser socio Activo y/o Juvenil con una antigüedad mínima de 10 años, en forma ininterrumpida, pudiendo acumularse la antigüedad entre ambas categorías.

7.3.Postulación

3. La postulación para socio plenario se debe hacer por escrito y presentada a la Comisión Directiva, hasta 30 días con anticipación a la Asamblea Ordinaria del año correspondiente a la presentación.
4. Cualquier presentación hecha fuera de dicho término, se considerará para el año inmediato siguiente.
5. La postulación debe ser indefectiblemente presentada por dos socios Plenarios o Vitalicios con derecho a voto, quienes fundamentarán las condiciones que tiene el candidato para cambiar a la categoría de socio Plenario, resaltando especialmente los servicios que ha prestado al Club y sus socios, tanto desde el punto de vista humano como del deportivo o profesional.
6. La Comisión Directiva revisará la postulación y, de aprobarla, la propondrá en su nombre a la Asamblea Ordinaria.
7. La Comisión Directiva, con una antelación mínima de 15 días a la celebración de la Asamblea Ordinaria, comunicará a los socios habilitados, en la forma estatutaria así prevista, la propuesta de nominación a socio Plenario del candidato así presentado.

2. Las distintas modalidades de socios

8.1. Principio: El Club requiere de todos aquellos concurrentes que no sean visitas de otros clubes y que mantienen un lazo familiar y/o deportivo y/o afectivo con BACRC, sean socios en la categoría de "Adherente" y/o la de "Activo" conforme disponen los Estatutos. Ello a fin de que todos puedan disfrutar de los beneficios sociales que brinda el Club, tales como ingreso gratuito, estacionamiento, descuentos en gastronomía y de los descuentos y/o promociones que brinden los patrocinadores de BACRC. A tales efectos y a continuación, se describen las distintas modalidades dentro de la categoría de Adherente y Activo.

8.2. Modalidades:

8.2.1. "Adherente parental": Es exclusivamente para aquellos padres y madres de jugadores infantiles y juveniles. La cuota social mensual a abonar será equivalente al 50% del valor de la cuota de socio Adherente.

8.2.2. "Adherente Cónyuge": Es exclusivamente para los cónyuges o convivientes de socios de cualquier categoría. La cuota social en este caso representará el 40% del valor de la cuota del socio Adherente.

8.2.3. "Activo Ex jugador": Es una categoría exclusiva para aquellas personas que fueron jugadores del Club habiéndose retirado de la actividad y tiene el objetivo de evitar que se desvinculen completamente del Club. Para esta modalidad, la cuota social será del 50% del valor del socio Activo.

V. USO DE LAS INSTALACIONES DEL CLUB

1. Uso del Gimnasio

1.1. Principio: El uso del gimnasio está reservado a los socios habilitados para tal uso, con la correspondiente cuota social al día, sin deudas con el Club y privilegiándose a los socios jugadores de Club.

1.2. Condiciones de uso:

1.2.1. Los socios deberán cuidar los materiales evitando un mal uso.

- 1.2.2. Se debe ordenar o guardar el material que se haya usado (colchonetas, discos, mancuernas, etc.) en su correspondiente lugar.
- 1.2.3. Dejar las barras vacías una vez terminada de usarlas.
- 1.2.4. No ingresar con botines o calzado inapropiado para entrenar.
- 1.2.5. No se entrena descalzo.
- 1.2.6. No ingresar con barro o arena.
- 1.2.7. Apoyar en forma suave y con cuidado las barras, discos y mancuernas en el piso, evitando tirarlas.
- 1.2.8. No ingresar con alimentos.
- 1.2.9. No jugar con pelotas adentro del gimnasio, salvo aquellos elementos destinados al entrenamiento.
- 1.2.10. Respetar el volumen de la música.
- 1.2.11. Respetar la prioridad de uso de cada horario

2. Uso de los Vestuarios

2.1. Principio: Todos los socios, salvo los infantiles con limitaciones, tienen derecho al uso de los vestuarios del Club, debiendo tener la cuota social a día.

2.2. Condiciones de Uso:

- 2.2.1. Los socios deberán evitar en todo momento un mal uso de las instalaciones de los vestuarios, priorizando el consumo prudente de agua caliente.
- 2.2.2. Procurarán mantener la limpieza del sector.
- 2.2.3. Queda prohibido el consumo de alcohol dentro de los vestuarios.
- 2.2.4. No se podrá ingresar con alimentos.
- 2.2.5. Se deberá mantener el decoro y buen comportamiento en todo momento.
- 2.2.6. Respetar los horarios de uso de los vestuarios, evitando ingresar en los horarios destinados al mantenimiento y limpieza del sector.

3. Uso del Club House

3.1. Principio: Todo socio como así también las visitas y/o invitados, tienen derecho al uso del Club House, el cual puede estar concesionado a terceros para la prestación del servicio de bar y restaurante.

3.2. Condiciones de Uso:

3.2.1. Si el Club House está concesionado, los concurrentes al mismo deberán respetar las indicaciones que al respecto disponga el concesionario, las cuáles no podrán contradecir ni contravenir las disposiciones del Reglamento.

3.2.2. No se podrá entrar al Club House con botines o descalzo.

3.2.3. Los concurrentes deberán siempre mantener un trato respetuoso con los empleados del concesionario.

4. Uso de los Quinchos y parrillas del Club

4.1. Principio: El Club dispone de quinchos destinados tanto a los terceros tiempos de los deportes estatutarios como también lugares de reunión para eventos sociales de las distintas divisiones deportivas del Club.

4.2. Condiciones de Uso:

4.2.1. En los terceros tiempos de todas las divisiones se deberá respetar el horario de uso determinado para cada una de ellas. Los entrenadores y/o managers serán los responsables por el cumplimiento cabal de los turnos asignados.

4.2.2. El uso de la parrilla existente entre los dos quinchos principales del Club está reservado para eventos propios de cada división y no para el uso personal de algún socio. De tal forma, el manager de cada división deberá previamente solicitar permiso a la Comisión Directiva, indicando día y hora del evento, motivo y cantidad de concurrentes.

- 4.2.3. La Comisión Directiva tiene amplias y discrecionales facultades de conceder o no el permiso.
- 4.2.4. Los usuarios de los quinchos deberán en todo momento mantener el orden y la limpieza, en especial cuando se usen las sillas y/o mesas de los quinchos fuera de los mimos., debiendo ser devueltas a su lugar de origen, evitando que queden al aire libre.
- 4.2.5. También se deberá pedir permiso previo para el uso del resto de las parrillas del club, rigiendo las mismas condiciones de uso de los quinchos.
- 4.2.6. Los usuarios de estos sectores, al asumir el compromiso de orden y limpieza, deberán dejar los sectores usados limpios y haber dispuesto de la basura conforme las normas de higiene del Club.

5. Uso del Pavilion

V.1. Principio: El sector denominado Pavilion, es el lugar que, con el concurso de los socios veteranos del Club, y respondiendo a una tradición del rugby, se ha construido eminentemente para fines sociales de los exjugadores del Club mayores de 35 años y que sigan siendo socios. Sera administrado por la Comisión Directiva y a través de quien esta determine.

V.2. Condiciones de uso:

- V.2.1. El Pavilion se destinará prioritariamente para las reuniones sociales de los socios Veteranos de rugby y para las reuniones con los veteranos de otros clubes por todo lo que tenga que ver con el rugby. Sin perjuicio de ello y cuando la Comisión Directiva lo determine, , se podrá usar el Pavilion para cualquier otra actividad o evento.
- V.2.2. Queda aclarado que los días jueves a la tarde y noche y los sábados hasta las 19 horas, el Pavilion será de uso prioritario de los Veteranos del Club.
- V.2.3. Todos los asistentes al Pavilion son responsables por observar y hacer observar la limpieza, cuidado y decoro del Pavilion.

- V.2.4. No se permitirá el ingreso al Pavilion con equipo deportivo. Los asistentes deberán observar el decoro correspondiente.
- V.2.5. Los que usen el Pavilion deberán asegurar de devolver el espacio en las mejores condiciones de limpieza, tanto del salón como de la vajilla, cubiertos, manteles y servilletas. Asimismo, si alguien saca o utiliza elementos del interior del Pavilion en la terraza, (por ej. mesas, sillas, etc.), debe volver a reintegrarlas al interior del mismo, colocándolas en el lugar correspondiente.
- V.2.6. Toda comida o evento que se realice en el Pavilion debe contar con la contratación de personal de limpieza, para que todo quede limpio, lavado y ordenado. En caso contrario, la responsabilidad de que todo quede en las condiciones arriba acordadas recae sobre los socios responsables del evento.
- V.2.7. Si algún elemento del Pavilion resultase dañado parcial o totalmente, este debe ser repuesto o reparado a la brevedad, por el o los responsables. La última persona que se retira del Pavilion debe asegurarse que todas las ventanas y puertas estén cerradas y trabadas, la o las bolsas de basura cerradas y en el exterior del mismo, las luces interiores apagadas y la alarma conectada, si es que la hubiere.
- V.2.8. Queda absolutamente prohibido fumar dentro del Pavilion, en todo momento.
- V.2.9. El despacho de bebidas alcohólicas se realizará dentro del horario preestablecido, por lo que fuera de dicho horario, no se permitirá atender la barra.
- V.2.10. En horarios diurnos, especialmente los fines de semana en que la concurrencia al Club de infantiles y juveniles es alta, el consumo de alcohol deberá restringirse al interior del Pavilion, estando prohibido salir del mismo bebiendo alcohol. No estará permitido tampoco consumir alcohol en los mismos horarios en las terrazas alrededor del Pavilion.

6. Uso de la pileta

- 6.1. Principio: El uso de la pileta está reservado en forma exclusiva a los socios del Club con la cuota paga al día.

6.2. Condiciones de uso:

6.2.1. Temporada de pileta. Horario:

- (i) La temporada de pileta se iniciará el primer sábado de diciembre y culminará a mediados/fines de marzo.
- (ii) El horario de uso de la pileta es de lunes a domingos, de 10 a 13 horas y de 14 a 19 horas.
- (iii) Las fechas y horarios podrán ser modificados por la Comisión Directiva según sea necesario o conveniente.

2. Guardavida:

- (i) La Pileta dispondrá de un guardavida profesional con título habilitante contratado al efecto, en los días y horarios precedentemente establecidos. Si por alguna razón no hubiese guardavida dentro del horario habilitado, el mismo será considerado como horario no habilitado, prohibiéndose el uso de la pileta.
- (ii) Funciones del Guardavida: El Guardavida, más allá de las funciones específicas como tal, en especial en cuanto a salvaguardar la integridad física de los concurrentes a la pileta, será la persona y máxima autoridad responsable dentro del recinto de la pileta. En virtud de ello, los asistentes a la pileta deberán acatar, observar y hacer observar las instrucciones y recomendaciones que al efecto se hagan por parte del Guardavida.

6.2.2. Revisación médica:

El Club dispondrá de un servicio de revisión médica, en los días y horarios a fijarse, al que deberán someterse obligatoriamente todos los socios que quieran ingresar al sector del natatorio. Su validez será de 15 días.

6.2.3. Ducha previa: Todos los que ingresan a la pileta, previamente deberán ducharse. Asimismo, también deberán ducharse después de usar bronceador o cualquier otro tipo de crema, antes de ingresar a la pileta.

6.2.4. Ingreso de menores: Los menores de 10 años sólo podrán ingresar a la pileta debidamente acompañados por un mayor responsable socio del Club. Los menores de 10 a 12 años pueden concurrir solos cuando los padres hayan firmado la correspondiente autorización y realicen una prueba de natación con el guardavida.

6.2.5. Prohibiciones específicas:

- (i) No se puede ingresar con alimentos y/o bebidas alcohólicas a la Pileta
- (ii) No se puede fumar dentro del sector del natatorio.
- (iii) No se puede correr ni hacer juegos y/o actividades, en especial en el borde de la Pileta, que pongan en riesgo la integridad física de los concurrentes al sector de la Pileta.

- (iv) Queda prohibido ingresar con short deportivo u otras prendas de vestir que no sea adecuadas para el uso de la Pileta.
 - (v) No está permitido ingresar a la piscina a las personas que porten parches o vendajes de cualquier tipo o que tengan afecciones de la piel.
 - (vi) Queda prohibido escupir, sonarse la nariz o contaminar de alguna otra forma el agua de la pileta.
 - (vii) Por razones de seguridad queda terminantemente prohibido la utilización de recipientes de vidrio o material cortante en la zona de la pileta.
 - (viii) Es prohibido el abandonar desperdicios o basuras en todo el recinto de la pileta, debiendo utilizarse papeleras u otros recipientes destinados a tal efecto.
- 6.2.6. Incumplimientos: En el caso de que el socio no respete este reglamento, el guardavida puede hacer retirar a la/s persona/s involucrada/s por el tiempo que considere necesario o el día/s en caso de reincidir en las faltas, de lo cual dejará constancia por escrito y comunicará a la Comisión Directiva, quien a su vez podrá recomendar las sanciones correspondientes.

7. Estacionamiento y circulación interna

7.1. Principio: Los socios tienen derecho y prioridad en el uso del sector de estacionamiento, cuyo costo está incluido en la cuota social, por lo que deberán estar al día con el pago de dicha cuota. Los invitados y/o concurrentes al restaurante concesionado y cualquier otro no socio, podrán usar el estacionamiento previo pago de la tarifa que fija la URBA o la que determine la Comisión Directiva. Quedan exceptuados del pago de la tarifa para no socio los empleados y/o contratados del Club y del restaurante concesionado.

7.2. Reglas de uso:

- 7.2.1. Los usuarios del estacionamiento deberán estacionar sus vehículos en ángulo de 90 grados, en reversa y dentro de los espacios específicamente destinados, guardando la distancia necesaria para el estacionamiento de otros vehículos.
- 7.2.2. Se deberá respetar la señalización del sector de estacionamiento, entre ellas la de sentido de circulación, prohibición de estacionamiento en determinados sectores señalizados al efecto, y la restricción de estacionar en sectores

reservados a discapacitados, mujeres embarazadas, árbitros, ambulancias, etc.

- 7.2.3. Las motocicletas deberán estacionarse en el lugar específicamente asignado a tales vehículos.
- 7.2.4. Los vehículos que circulen dentro del Club lo harán a una velocidad que no puede exceder de los 10 km/h. Deberán cumplir con toda reglamentación nacional, provincial, y/o municipal, sobre seguridad, equipamiento, seguros de responsabilidad civil y demás disposiciones del caso.
- 7.2.5. A fin de hacer respetar dicha velocidad se colocarán reductores de velocidad. En tal sentido la Comisión Directiva podrá establecer mecanismos de control que verifiquen la efectiva velocidad de circulación de los vehículos y las eventuales infracciones que se produzcan.
- 7.2.6. La Comisión Directiva queda expresamente facultada para multar a los infractores que circulen a más de 10 km por hora en el sector, como así también por cualquier otro lugar del Club no habilitado específicamente para la circulación.
- 7.2.7. Si por cuestiones logísticas, algún vehículo de socio debe acercarse elementos o materiales a los sectores de los quinchos, parrillas o pileta, se deberá pedir la autorización previa para ello la cual podrá ser discrecionalmente denegada por la Comisión Directiva. De concederse la autorización, el vehículo, una vez terminada la descarga y/o descarga del material, no podrá quedarse en el sector que fuere, debiendo volver al sector de estacionamiento del Club.
- 7.2.8. Está prohibida la circulación de vehículos con escapes no reglamentarios, o reglamentarios que produzcan ruidos molestos, o que generen emanaciones de gases antirreglamentarios.
- 7.2.9. Para conducir dentro del ejido del Club, deben respetarse las edades dispuestas en la Ley 11430 y sus modificaciones. La Guardia y/o la Intendencia podrá solicitar, en el caso de que lo considere necesario, la identificación del conductor e impedir la circulación de vehículos conducidos por personas que no tengan edad suficiente para hacerlo.
- 7.2.10. La enseñanza y/o aprendizaje de conducción dentro del Club está terminantemente prohibida.
- 7.2.11. A fin de evitar el deterioro del estacionamiento y del campo del Club, está prohibido, salvo expresa autorización fundada de la Comisión Directiva:

- (i) El ingreso de camiones semirremolques con equipos acoplados cuya carga por eje supere las 5 ton.
- (ii) Camiones moto-hormigoneros (Mixer) con más de 4 m³ de carga.
- (iii) Tractores de gran porte, excepto aquellos pequeños destinados a tareas específicas del Club.

7.2.12. Hasta que no se pavimente el estacionamiento y el sector del albardón, en ningún caso podrán ingresar camiones los días de lluvia y las 48hs subsiguientes, si los caminos permanecen mojados Tampoco se permite el ingreso de camiones de ningún tipo al Club los fines de semana o días feriados. Se exceptúa de esta restricción aquellos vehículos destinados a la transmisión de partidos vía televisión.

VI. DISPOSICIONES SOBRE LA SEGURIDAD

1. Acceso, guardia, identificación.

- 1.1. La empresa de seguridad contratada por el Club (la Guardia) es responsable del control de ingreso y egreso de toda persona, bienes, y cosas, cumpliendo las disposiciones del Reglamento y las decisiones que al respecto tome la Comisión Directiva. A tales efectos, la Guardia llevará un libro o bitácora en el que se podrá consignar no sólo el control de acceso para aquellos ingresantes que no puedan identificarse como socios del club ya sea por código QR u otro medio de identificación fehaciente, sino también cualquier incidente que afecte a la seguridad del Club.
- 1.2. La Guardia podrá identificar a quienes ingresen, solicitando documento nacional de identidad o documento equivalente y/o registro de conductor expedido por autoridad competente, los que indefectiblemente deberán encontrarse vigentes, registrando su nombre y número de documento. La Guardia se encontrará facultada para denegar el acceso si no se cumplen con los requisitos mencionados.
- 1.3. Los Socios y/o familiares con código QR de acceso se encuentran obligados a usarlo para poder ingresar al Club.
- 1.4. Asimismo, la Guardia, podrá verificar el interior (baúl y habitáculo) de todos los vehículos, socios (solo con motivo fundado) y/o visitas, como de los contratistas, personal y proveedores, al ingreso y egreso.
- 1.5. Si se tratare de proveedores o personal que presten servicios de cualquier tipo, la Guardia verificará que se encuentren debidamente autorizados por el concesionario del restaurante y/o la Intendencia del Club a quien provean cosas y/o servicios, y quedará facultada para controlar los bienes que introduzcan y retiren del Club. El concesionario del restaurante del Club y/o

cualquier contratista que tenga a su cargo la contratación de este personal deberá comunicar con una anterioridad de 48 hs. previas al ingreso de estos, el listado completo del personal autorizado para tal fin, acompañando la documentación requerida en el Reglamento detallando además el objeto del trabajo a realizar. Para tal fin, deberá presentar lo requerido por escrito en mano a la Guardia o bien por correo electrónico con confirmación de recepción.

- 1.6. Los proveedores y personal que presten servicios y/u obras en el Club, no tendrán acceso al mismo fuera de los horarios permitidos, a saber: lunes a viernes de xx a xx horas y sábados de xx a xx horas. La Intendencia contemplará horarios distintos solo por motivos fundados.
- 1.7. Todo personal o proveedor o contratista deberá contar con su respectivo seguro de ART para el caso de empleados en relación de dependencia o de accidentes personales para el caso de trabajadores autónomos, con cláusula de no repetición hacia el Club. Sin perjuicio de ello, y en el supuesto de ingresar con maquinaria y herramientas, el proveedor o contratista, deberá contar con un seguro que cubra la responsabilidad civil, incluyendo robo o hurto de su equipamiento.
- 1.8. El personal solamente podrá circular desde la entrada hasta los lugares de trabajo y viceversa, no estándole permitida la circulación por ninguna otra área del Club.
- 1.9. Al ingresar herramientas el contratista deberá listar en un remito o lista las herramientas que se introducen quedando el mismo en poder de la Guardia. En el mismo se detallarán las de uso consignando de ser posible en las de accionamiento eléctrico: marca, cantidad y elementos complementarios de las mismas.
- 1.10. Los materiales (consumibles), deberán ser ingresados mediante remito, debiendo en el caso de material sobrante, ser del mismo tipo que el que se introdujo originalmente.
- 1.11. El contratista deberá retirar exclusivamente herramientas declaradas en el remito o listado original presentado a la Guardia al momento de ingreso (cantidad y tipo). De constatarse que alguna de ellas no fue declarada en el remito de entrada, la Guardia y/o la Intendencia deberá retenerlas hasta tanto el contratista demuestre su procedencia. De igual modo el material sobrante, deberá ser del mismo tipo que el introducido, caso contrario el mismo será confiscado por la Guardia y puesto a disposición de la Intendencia.
- 1.12. Todo conductor de vehículo motorizado de cualquier clase deberá poseer licencia habilitante, expedida por la autoridad competente, que lo habilite para la conducción del tipo de vehículo. Todo vehículo que circule dentro del ejido del Club deberá poseer el seguro obligatorio respectivo conforme a las características del vehículo y normativa legal.

2. Seguridad

- 2.1. La Guardia es la encargada de velar por la seguridad del Club en todo su perímetro exterior e interior y hace observar y respetar los términos del Reglamento.
- 2.2. En casos de emergencia, los servicios públicos y de asistencia podrán ingresar en forma irrestricta.
- 2.3. El personal de la Guardia y toda otra persona con relación laboral o contractual con el Club, no podrá realizar tareas o servicios de carácter estrictamente particular en ningún sector del Club.
- 2.4. Está absolutamente prohibido el ingreso con armas blancas o armas de proyectil (hondas, ballestas, etc.) o de fuego o cualquier elemento peligroso para la seguridad física de las personas. En el caso de que algunos concurrentes y/o socios tengan servicio de custodia privada, se deberán observar las siguientes regulaciones: (i) El personal de custodia privada, de ingresar al Club deberá de contar con todos los permisos necesarios para el cumplimiento de su tarea: Certificado de Legítimo Usuario (CLU) y permiso de portación de armas emitido por el ANMAC vigente, armas registradas a su nombre o de la empresa para la cual trabaja con el correspondiente poder para su uso, estar debidamente registrado como empleado, con sus haberes al día, certificado de antecedentes policiales, seguro de ART, responsabilidad civil y/o accidentes personales, según sea el caso, debiendo presentar la documentación que así lo acredite a la Intendencia del Club o la Guardia. La Intendencia llevará un registro de este personal (ii) El personal de custodia privada deberá guardar dentro del Club la misma conducta que debe guardar un invitado y proveedor, según el Reglamento. Esto es, no podrá deambular por el Club, sin estar acompañado por el custodiado y todo lo que se les exige a los visitantes o proveedores. De esta manera, el custodiado es responsable por cualquier evento que pudiera protagonizar el personal de custodia, el que queda a su cargo.
- 2.5. No estará permitido el acceso a las zonas que se encontraren en obra.
- 2.6. Cuando se encuentre algún objeto extraviado, se procederá a entregarlo a la Guardia y/o a la Intendencia, completando el registro habilitado a tal efecto donde conste, el tipo de objeto, la hora y el lugar en que fue hallado. La Intendencia procederá a la guarda de dichos objetos por el plazo de 3 meses. Vencido dicho plazo, y no habiendo persona alguna reclamado el objeto, la Comisión Directiva se expedirá sobre el destino de dichos objetos (Ej.: donaciones a entidades de bien público, escuelas, hospitales, hogares de niños, etc.)
- 2.7. Por razones de seguridad no está permitido que los niños menores de doce (12) años deambulen (entendiéndose como transitar sin destino específico), por las instalaciones del Club, en especial el estacionamiento y la zona de la laguna, sin la presencia de un adulto responsable. Cualquier incidente que

pueda ocurrir por la desatención del menor será responsabilidad del adulto a cargo del mismo. Queda entendido que el ingreso y permanencia de menores de 12 años en el gimnasio está prohibida sin la presencia de un adulto responsable.

VII. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

1. Principio:

- 1.1. En la resolución de transgresiones, en el quebrantamiento de las normas y los conflictos se privilegiará el diálogo, la reflexión individual y colectiva y espacios de acuerdos y negociación que lleven a la comprensión y el compromiso entre las partes. El objetivo será arribar a una resolución acorde con la formación que se quiere lograr y que brinde una real oportunidad de aprendizaje de la convivencia. La aplicación de sanciones tiene por objetivo regular las conductas y garantizar la convivencia, y evitar la injusticia y la impunidad. No obstante, en algunos casos, tendrá carácter punitivo que desaliente y desmotive la acción transgresora. Ante la aplicación de una sanción tanto el Socio, como el familiar responsable (en caso de que el Socio sea menor de edad) deberán notificarse de la misma.
- 1.2. A la hora de sancionar, se tendrá en cuenta la gravedad de la falta, sus consecuencias reales, considerando el grado de premeditación, negligencia y perjuicios causados a otros y/o al Club.
- 1.3. Éstas pueden ser un llamado de atención oral, un apercibimiento oral y/o escrito, suspensión o expulsión del Club. Sin perjuicio de las sanciones mencionadas, la Comisión Directiva por razones debidamente fundadas, podrá suspender la aplicación de las sanciones y someter al imputado a prueba (probation) para la prestación de servicios al Club.
- 1.4. A efectos de este Reglamento se considera falta disciplinaria a todo acto, hecho, conducta u omisión contrario a los Estatutos, Reglamentos y Disposiciones en vigor, tanto del Club como de las respectivas asociaciones deportivas, a saber, la A.C.A., la U.R.B.A., la U.A.R., la C.A.H. y la A.A.A.H.S.C.

2. Tribunal de Disciplina

- 2.1. Principio: De conformidad con el art. 21 inc. d) de los Estatutos del Club el Tribunal de disciplina se constituirá "ad hoc", siendo este convocado

y constituido por la Comisión Directiva, para la investigación y sugerencia de sanción por la eventual violación a los estatutos o reglamentos del club por cualquier socio, quedando reservada a la Comisión Directiva la aplicación de la sanción final si correspondiere, una vez que le sea elevada la investigación y la sugerencia efectuada por el Tribunal constituido al efecto.

2.2. Constitución del Tribunal de Disciplina:

- 2.2.1. Ante la denuncia o constatación de un hecho sancionable bajo los parámetros de los Estatutos y Reglamentos del Club, la Comisión Directiva conformará el Tribunal de Disciplina correspondiente con el concurso de tres miembros.
- 2.2.2. Los miembros deberán ser preferentemente abogados a elegirse entre aquellos socios que se destaquen en la profesión quienes previamente deberán manifestar si tienen algún tipo de conflicto de interés. Al menos uno de los miembros del Tribunal de Disciplina deberá ser también miembro de la Comisión Directiva.

2.3. Funcionamiento:

- 2.3.1. El Tribunal de Disciplina instruirá el correspondiente sumario administrativo en un todo conforme a la legislación sobre sanciones en el ámbito privado.
- 2.3.2. En tal sentido podrá recabar todas las pruebas necesarias, documentales, testimoniales, periciales, informativas, etc.
- 2.3.3. En todo momento respetará el derecho de defensa del imputado. En tal sentido le hará saber su derecho a negarse a declarar, consultar con su abogado y ofrecer prueba.
- 2.3.4. Concluida la prueba, el Tribunal de Disciplina pasará a deliberar y emitir su veredicto, el cual será en forma de recomendación a la Comisión Directiva.
- 2.3.5. La Comisión Directiva pasará a tratar el tema y dictará la resolución correspondiente, la cual será notificada al imputado haciéndole saber también los mecanismos de apelación de los que dispone estatutariamente.

- 2.3.6. Las resoluciones de disciplina que dicte la Comisión Directiva podrán ser sujetas a reconsideración, recurso que deberá interponerse por escrito y fundado ante el Secretario del Club, debiendo en dicho caso la Comisión Directiva emitir una resolución final y definitiva en el término de 10 días corridos.

VIII. COMUNICACION

La Comisión Directiva dispone que el presente Reglamento de Convivencia y Seguridad sea comunicado mediante los canales habituales a todos los socios del Club, entrando en vigor el mismo día de la comunicación.

25 de septiembre de 2025.

BUENOS AIRES CRICKET & RUGBY CLUB
CREANDO UNIÓN DESDE 1864

